	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	FR-350-01-V8
	CONTRATACION	Vigencia: 09/12/2025
	FORMATO ESTUDIO OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN	Documento Controlado
		Página 1 de 3

Villavicencio, 08 OCT 2026

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 20 del Acuerdo No. 016 de 2024, Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, presento el estudio de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: De conformidad con los Artículos 46,48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el Artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de todos los residentes en el territorio colombiano. Así, la Resolución 1597 de 2025 "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la Estrategia de Atención Primaria en Salud- APS"; establece la gestión territorial de la salud pública, con un rol más claro para los entes territoriales, coordinación intersectorial y la orientación hacia un modelo basado en la Atención Primaria en Salud. Directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública Así define entonces, el Plan de Intervenciones Colectivas como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y micro territorio. En cuanto a la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas, la Resolución 1597 de 2025, Artículo 12: Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, establece en el Numeral 12.2: Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC con las Empresas Sociales del Estado o las entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones. En este orden, la Empresa Social del Estado suscribe el Contrato Interadministrativo No 2051 con el Municipio de Villavicencio para el desarrollo de las acciones incluidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC 2026. En cumplimiento del Artículo 19. Responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Numeral 19.2 garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, la Empresa Social del Estado, adelanta el proceso de contratación de talento humano de acuerdo con el anexo técnico adjunto al expediente contractual. Por lo tanto, para la ejecución de las actividades incluidas en el marco del contrato Interadministrativo 2051 de 2026 así como en el lineamiento operativo del mismo, se requiere la contratación de un Psicólogo (a) para conformar el equipo básico en salud para desarrollar actividades en los entornos comunitario, educativo y laboral garantizando así el alcance de los objetivos propuestos.

B. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2051/2026 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

B1. Especificaciones técnicas de bienes, servicios y mantenimiento a contratar: No Aplica

B2. Especificación técnica de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Conforme a lo establecido en el lineamiento operativo del plan de intervenciones colectivas en el marco de la Resolución 1597/2025 se hace necesario suscribir contrato con persona natural, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado y sea profesional en psicología con mínimo un año de experiencia profesional y/o Ley 2214 de 2022-Ley del Primer empleo, para ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas dirigidas a la población del Municipio de Villavicencio.

B3. Plazo de ejecución: El término para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2026

B4. Forma de pago: ***A) Un (01) pago vencido por los días restantes del mes de octubre de 2026, por un valor de hasta UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.891.800). Incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, verificación del pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la empresa. B) Dos (02) pagos vencidos mensuales por un valor de hasta TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.153.000). Incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, verificación del pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la empresa***

B5. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución es la ciudad de Villavicencio.

C. FUNDAMENTO MODALIDAD DE LA SELECCIÓN: Conforme con lo establecido en el artículo 27, numeral 5, en el estatuto general de contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, el cual establece: "*La Ese Municipal puede contratar mediante la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la personal natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida*".

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El valor del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($8.197.800) La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio ha venido contratando la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2051/2026 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS En la vigencia de 2026 se suscribió contrato No. 382-2026 por un valor 12.612.000, con un tiempo de ejecución de cuatro (4) meses,

E. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN:
EDUCACION: PROFESIONAL
FORMACION: PSICOLOGIA

HABILIDADES:

- Aportar soluciones alternativas en lo que refiere a sus saberes específicos
- Asume la interdisciplinariedad aprendiendo puntos de vistas diversos y alternativos al propio, para analizar y ponderar soluciones posibles
- Desarrolla las actividades de acuerdo con las pautas y protocolos definidos
- Toma en cuenta la opinión técnica de sus colaboradores al analizar las alternativas existentes para tomar una decisión y desarrollarla
- Decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre teniendo en consideración la consecución de logros y objetivos de la entidad
- Utiliza canales de comunicación en su diversa expresión, con claridad, precisión y tono agradable para el receptor

EXPERIENCIA: Un año de experiencia profesional y/o ley de primer empleo

F. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del acuerdo No. 016 del 09 de octubre de 2024 "Nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio", se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son:

F1. Se asigna el riesgo de acuerdo a la **probabilidad** de ocurrencia así: Raro, improbable, posible, probable, y casi cierto y valorarlos de 1 al 5.

F2. Para determinar el **impacto** se mide: insignificante 1, menor 2, moderado 3, mayor 4, catastrófico 5.

F3. Para cada riesgo se debe sumar las **valoraciones** de probabilidad e impacto, para obtener el valor total del riesgo.

F4. Finalmente, la valoración completa del riesgo permite establecer una **categoría** a cada uno de ellos para su correcta gestión.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9,10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD (1 AL 5)	IMPACTO (1 AL 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 AL 10)	CATEGORIA (BAJO, MEDIO, ALTO Y EXTREMO)	ASIGNACION DEL RIESGO (Entidad contratante Y / O Contratista
	GENERAL	MIXTA	EJECUCION	REGULATORIO	Ocasionados por cambio de la normatividad durante la ejecución del contrato que modifique o impongan nuevas obligaciones contractuales	1	1	2	BAJO	Contratante - Contratista
	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	JURIDICO	se dan como consecuencia de sanciones derivadas del incumplimiento o por situaciones que se pudieran preveer por el contratista y ser amparados por seguros	2	2	4	BAJO	Contratista
	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Por incumplimiento de las	3	3	6	ALTO	Contratista

					obligaciones contractuales					

No. Item de cada riesgo, Clase: General o especifico, Fuente: Interno o externo, Etapa: Planeación, Ejecución, Tipo de riesgo: ir a Numeral 5

G. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS: X

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Beneficiario / Asegurado:		

H. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Las mismas han sido consignadas en la necesidad que hace parte integral del estudio previo para el presente contrato.

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) Constituir el registro presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes.

J. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **A)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **B)** Vigilar que el objeto contratado se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **C)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **D)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **E)** Elaborar oportunamente Acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante.

K. LIQUIDACION DEL CONTRATO. No aplica

L. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**

M. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen.
TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

LUZ DELIA MIRAVAL TOVAR
SUBGERENTE CIENTIFICO (E)

Revisó: JENNY PAOLA DUARTE ACOSTA
Abogada area contratacion

Proyectó: MEDARDO RODRIGUEZ BARAJAS
Profesional area contratacion

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional universitario contratacion